

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 72 -2022-GRA/GGR

Huaraz, '3 0 MAR 2022

## VISTO:

La Carta N° 49-2021/RC/CH-MZRQ de fecha 31 de diciembre de 2021, la Carta N° 001-2022/RC/CSE-AHVP de fecha 07 de enero de 2022, el Informe N° 009-2022-GRA/GRI-SGSLO-Coord/OFRD de fecha 11 de enero de 2022, el Informe N° 00042-2022-GRA-GRI/SGSLO de fecha 12 de enero de 2022, el Memorándum N° 0579-2022-GRA-GRPPAT/SGPPTO de fecha 03 de marzo de 2022, el Informe Legal N° 137-2022-GRA/GRAJ de fecha 07 de marzo de 2022, y;

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 30305, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, consagra que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Carta N° 49-2021/RC/CH-MZRQ de fecha 31 de diciembre de 2021, el representante legal del CONSORCIO HUARASCUCHO remite al Jefe de Supervisión el expediente de valorización N° 03 de mayores metrados de la obra, "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y CONSTRUCCIÓN DE DESAGÜE CONVENCIONAL EN LOS CASERÍOS DE HUARASCUCHO, CHUQUIBAMBA Y LLACTA, DISTRITO DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY - ANCASH", con código único de inversiones N° 2352705 por el importe de S/ 14,375.54 (Catorce mil trescientos setenta y cinco con 54/100); sustentada en el mayor volumen de metrado de partidas contractuales que obran en folios 182 al 202 y el resumen valorización a folios 203 del expediente;

Que, con Carta N° 001-2022/RC/CSE-AHVP de fecha 07 de enero de 2022, CONSORCIO SUPERVISOR EVA presenta a la Gerencia Regional de Infraestructura la revisión y aprobación de la valorización N° 03 por el importe de S/ 12,182.66 (Doce mil ciento ochenta y dos con 66/100 soles) sin IGV, el cual se resume en el siguiente cuadro, respecto de las partidas ejecutadas:

PART.	DESCRIPCION	UND	METRADO
03	SISTEMA DE DESAGUE Y BIODIGESTORES - CAS. HUARASCUCHO, CHUQUIBAMBA Y LLACT	A	
03.01	SISTEMA CONVENCIONAL (141 UND)		
03.01.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
03.01.02.02	EXCAVACION DE ZANJA, EN TERRENO NORMAL DE PROF, VARIABLE EN RED MATRIZ	m3	71.45
03.01.02.09	CAMA DE APOYO PARA TUBERIA EN RED MATRIZ E VO. 10M	ma and all	A444 25:50
03.01.02.11	RELLENO DE ZANJA CON MAT. PROPIO SELECCIONADO EN RED MATRIZ H-0.50MIO	NO REGIO	UNAL SUSSAN
03.01.02.12	RELLENO DE ZANJA CON MAT. PROPIO SELECCIONADO C/MAQ. EN RED MATRIZ	Im3	42,485
03.01.02.14	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE CON EQUIPO DM=20 km ES C	DEJAFIEL	DEL ORIGII
03.01.03	INSTALACION DE TUBERIAS		14.03
03.01.03.01	SUMINISTRO E INSTALACION TUBERIA DE PVC ISO4435 DN 200 MM S-20	m	75.5
03.01.03.02	ALINEAMIENTO Y AJUSTE DE TUBERIA PVC ISO4435 DN 200 MM 5-20	m	75.5
03.01.06	PRUEBAS HIDRAULICAS :	7 0 0 W	in agan
03.01.06.02	PRUEBA HIDRAULICA DE TUB. PVC ISO4435 DN 200MM	16. XI W	MK. ZUZZ

OMEGA IRENE LUJAN RUIZ DE VAULADARES FEDA MARIO



MONALO



Que, el coordinador de obra ingeniero Rubén Darío Osorio Flores con CIP N° 215556, mediante Informe N° 009-2022-GRA/GRI-SGSLO-Coord/OFRD de fecha 11 de enero de 2022, emite y comunica su pronunciamiento a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obra señalando que el avance físico ejecutado de mayores metrados del mes de diciembre de 2021, (del 01 al 09 de diciembre de 2021), es por el importe de S/14,375.54 (Catorce mil trescientos setenta y cinco con 54/100) incluido el IGV, que representa el cero punto treinta y dos por ciento (0.32%) del monto contractual, el cual no supera el quince por ciento (15%) del monto contractual cumpliéndose con lo establecido en el numeral 205.11 del artículo 205° del Reglamento de Contrataciones del Estado;

Que, ante ello la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obra a través del Informe N° 00042-2022-GRA-GRI/SGSLO de fecha 12 de enero de 2022, remite la Gerencia Regional de Infraestructura la valorización N° 03 de mayores metrados para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, el Contrato N° 015-2020-GRA de fecha 29 de enero de 2020, se rige bajo los parámetros de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en virtud a la fecha en que se realizó la convocatoria del procedimiento de cual deriva el mencionado contrato.

Que, el artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aplicable al caso en concreto, ha estipulado lo siguiente:

205.9. En los contratos de obra, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual se realiza el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, se incluye la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente.

205.10. Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución.

205.11. El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34° de la Ley.

205.12. No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función;

Que, el Anexo de Definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ha conceptualizado como mayor metrado lo siguiente: "Es el incremento del metrado previsto en el presupuesto de obra de una determinada partida y que no provenga de una modificación del expediente técnico. El mayor metrado en contrato de obras a precios unitarios no constituye una modificación del expediente técnico";

Que, es pertinente señalar, que en virtud de lo señalado en la cláusula cuarta del Contrato N° 015-2020-GRA de fecha 29 de enero de 2020, "LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en soles, en periodo de valorizaciones mensuales, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases, siendo la modalidad de pago de precios unitarios". De lo anterior, se desprende que el sistema de contratación lengan casa presente contratación es a precios unitarios, cumpliéndose así cel primer requisito indispensable para proceder al trámite y aprobación de pago por mayores metrados, conforme lo solicitado por el CONSORCIO HUARASCUCHO;

OMEGA IRENE LUJAN RUIZ DE VALLADARES







Que, en ese orden, es de verse que, de acuerdo a lo señalado por el área técnica y la supervisión de obra, los mayores metrados ejecutados por el CONSORCIO HUARASCUCHO no han alterado la esencia original del expediente técnico, sino que corresponden a partidas que estaban contempladas en el mismo, por lo cual estaría cumpliendo con el segundo requisito formal para su aprobación;

Que, la valorización del mayor metrado ejecutado por el monto total incluido IGV y reajustes de Ley es de S/ 14,375.54 (Catorce mil trescientos setenta y cinco con 54/100), y será pagada de acuerdo a lo señalado en la certificación de crédito presupuestario Nota N° 0000000128, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial a través del Memorándum N° 0579-2022-GRA-GRPPAT/SGPPTO de fecha 03 de marzo de 2022:

Que, la incidencia total de deductivos, adicionales y mayores metrados generados a favor del CONSORCIO HUARASCUCHO, incluyendo la valorización N° 03, se encuentran por debajo del límite establecido por la norma, llegando a cero punto treinta y dos por ciento (0.32%) del monto contractual con lo cual estaría cumpliendo con el requisito establecido en el numeral 205.11 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado:

Que, mediante Informe Legal N° 137-2022-GRA/GRAJ de fecha 07 de marzo de 2022, emitido por la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica opina que es viable y amparable en derecho la aprobación de la valorización de mayores metrados de obra N° 03, por el importe de S/ 14,375.54 (Catorce mil trescientos setenta y cinco con 54/100) incluido el IGV, que representa el cero punto treinta y dos por ciento (0.32%) del monto contractual;

Que, en tal sentido, bajo la normatividad descrita, y atendiendo a la evaluación técnica efectuada por la Gerencia Regional de Infraestructura a través del Supervisor de Obra, la propia Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, el Asiento N° 17 del cuaderno de obra de fecha 13 de marzo de 2020, del Residente de obra sobre la necesidad de ejecución de mayores metrados y el Asiendo N° 20 del cuaderno de obra del Supervisor de obra que autoriza la ejecución de mayores metrados situación que cumple con el requisito establecido en el numeral 205.10 del artículo 205° del Reglamento, por tanto, se puede concluir, que si corresponde aprobar el pago de mayores metrados objeto de valorización N° 03, solicitado por el CONSORCIO HUARASCUCHO;

Que, estando a la Resolución Nº 0163-2021-JNE de fecha 27 de enero de 2021, emitido por el Jurado Nacional de Elecciones que convoca al Ing. Henry Augusto Borja Cruzado, asumir, en forma provisional, el cargo de Gobernador del Gobierno Regional de Ancash, la Resolución Ejecutiva Regional N° 289 -2021-GRA/GR de fecha 16 de agosto de 2021, que designa al Dr. Víctor Alejandro Sichez Muñoz en el cargo de confianza de Gerente General Regional del Gobierno Regional de Ancash; en virtud a las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 022-2022-GRA/GR de fecha 18 de enero de 2022, y contando con las visas correspondientes;

## SE RESUELVE:

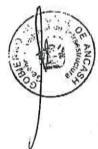
ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR el pago de la Valorización N° 03, por mayores metrados de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y CONSTRUCCIÓN DE DESAGÜE CONVENCIONAL EN LOS CASERÍOS DE HUARASCUCHO, CHUQUIBAMBA Y LLACTA, DISTRITO DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY – ANCASH", con código único de inversiones N° 2352705 por el importe de S/ 14,375.54 (Catorce mil trescientos setenta y cinco con 54/100) incluido el IGV, que representa el cero punto treinta y dos por ciento (0.32%) Del invertida contractuale ancase.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Secretaria General la notificación de la presente Resolución al CONSORCIO HUARASCUCHO con domicilio legal en el Jr. Inca Ripac 195-

OMEGA IRENE LUJAN RUIZ DE VALLADARES

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL







179 n° 197 departamento 1901 Edificio Terraza 20 Jesús María – Lima, al Consorcio Supervisor Eva en su domicilio Urb. Nicolás Garatea Mz 91 Lt. 2 - Nuevo Chimbote -Santa, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, para su conocimiento y fines.

Registrese, comuniquese y cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL DE ANGAGH

Dr. Victor A. Sichez Muñoz Gerente General REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

OMEGA RENE LUJAN RUIZ DE VA FEDATARIO LADARES